



## Resolución Jefatural

Tacna, 22 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

### VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 17 de setiembre de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Luis Beltran DAYAR SALAZAR**, identificado con **Pasaporte N°147965963**; el Informe N°000216-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Mediante Resolución de Superintendencia N°000072-2018-MIGRACIONES de fecha 26 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobó el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, con el objeto de facilitar el cumplimiento voluntario en el pago de las referidas multas a través de cuotas mensuales hasta la cancelación de las mismas por parte del administrado.

Sobre la base de la normativa del Reglamento, los servidores de MIGRACIONES, son los encargados de evaluar y emitir pronunciamiento en el marco del procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento, así como, supervisar y pronunciarse respecto al procedimiento a seguir para la Declaración de pérdida del beneficio antes aludido.

En ese sentido, en relación a los supuestos de Pérdida del Beneficio de fraccionamiento, el Reglamento en su inciso a) del artículo 18° señala que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado: *a) cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga*”.

En el presente caso, se ha podido verificar que el ciudadano de nacionalidad venezolana Luis Beltran DAYAR SALAZAR, se le otorgó mediante Resolución Jefatural N°000092-2021-JZ15TAC/MIGRACIONES, de fecha 01 de julio de 2021, el beneficio de fraccionamiento de multa por exceso de permanencia.

Con relación al beneficio de fraccionamiento otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de las cuotas mensuales y se procedió a declarar la pérdida

de dicho beneficio mediante Resolución Jefatural N°000205-2021-JZ15TAC/MIGRACIONES, de fecha 08 de setiembre de 2021.

En relación a las deudas no sujetas a fraccionamiento, el artículo 8 inciso b) del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria, impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, dispone que no podrán ser materia de fraccionamiento: “**las multas que hayan sido materia de fraccionamiento y posteriormente se hubiera declarado la pérdida del beneficio otorgado por incumplimiento del administrado**”.

Con respecto a la solicitud de fraccionamiento de fecha 17 de setiembre de 2021, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Luis Beltran DAYAR SALAZAR**, se encuentra inmersa en la causal establecida en la norma antes acotada; por lo tanto, no puede ser objeto de fraccionamiento, declarando en improcedente lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la nueva solicitud de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria de fecha 17 de setiembre de 2021; presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **Luis Beltran DAYAR SALAZAR**, identificado con **Pasaporte N°147965963**, por los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LITA PATRICIA ORREGO ALCALÁ DE ACOSTA**

JEFE ZONAL DE TACNA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE